

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 10118 DESAFECTACIÓN DE DOS  
BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURRIDABAT Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLOS AL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)**

**POR VARIOS DIPUTADOS**

**EXPEDIENTE N.º: 25.373**

**LEY DE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N°10118 DESAFECTACIÓN DE DOS  
BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURRIDABAT Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLOS AL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)**

**EXPEDIENTE N.º25.373**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley tiene como finalidad **reformar integralmente la Ley N.º 10118**, con el propósito de corregir inconsistencias de carácter técnico, registral y jurídico que actualmente impiden su efectiva aplicación, así como garantizar la correcta inscripción registral y el traspaso formal de los bienes inmuebles necesarios para la continuidad, funcionamiento y desarrollo de la **Escuela José María Zeledón Brenes**, ubicada en el cantón de Curridabat.

La Escuela José María Zeledón Brenes, fundada en el año 1992, constituye un centro educativo público de relevancia comunitaria, que atiende a una población aproximada de **142 estudiantes**, desde el nivel de materno infantil y ciclo de transición preescolar hasta el primer y segundo ciclo de la Educación General Básica. La permanencia y fortalecimiento de este centro educativo resultan esenciales para garantizar el **derecho a la educación**, así como condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y bienestar para la población estudiantil de la zona.

El inmueble donde se asienta el centro educativo pertenece actualmente, desde el punto de vista registral, a la **Municipalidad de Curridabat**, y corresponde a los inmuebles inscritos bajo el sistema de folio real matrículas **N.º 349996-000 y N.º 295979-000**. Dichos inmuebles se encuentran descritos como terrenos destinados a parque comunal; no obstante, en la realidad

material albergan, además del centro educativo, facilidades cívicas, comunales, deportivas, sociales, municipales y de salud, incluyendo servicios de terapia en la piscina municipal.

La falta de inscripción registral del inmueble a nombre del **Ministerio de Educación Pública (MEP)** ha generado una afectación concreta al desarrollo del centro educativo, ya que limita el acceso a recursos públicos destinados a infraestructura educativa, particularmente aquellos gestionados por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIE). Desde el punto de vista administrativo y de control interno, la inversión de recursos públicos en obras de infraestructura exige certeza y seguridad jurídica sobre la titularidad del terreno donde se ejecutarán los proyectos.

Entre las principales necesidades identificadas se encuentra la **construcción de nuevas aulas y el mejoramiento de las existentes**, debido a que las actuales no reúnen plenamente las condiciones físicas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y bienestar del estudiantado. Asimismo, la regularización registral permitiría ampliar la matrícula del centro educativo mediante el desarrollo de infraestructura accesible y adecuada para la atención de población en condición de discapacidad. En este contexto, la inscripción registral a favor del Ministerio de Educación Pública (MEP) constituye un requisito indispensable para el fortalecimiento de la infraestructura educativa y la adecuada canalización de recursos públicos.

Si bien la Ley N.<sup>o</sup> 10118 dispuso la **desafectación de los bienes inmuebles y autorizó su donación al Ministerio de Educación Pública**, se ha constatado la existencia de errores en los números de finca, colindancias y plano catastrado consignados en dicha ley, lo cual ha impedido la formalización del acuerdo del Concejo Municipal de Curridabat para aprobar la donación, así como el otorgamiento de la escritura pública correspondiente por parte de la **Notaría del Estado** y su posterior inscripción en el Registro Público.

Estas inconsistencias han sido advertidas mediante gestiones institucionales internas de la Municipalidad de Curridabat, incluyendo el **oficio MC-DASL-131-12-2025**, suscrito por la Licda. Calderón Marín, en el cual se detallan los defectos técnicos que deben ser corregidos para que la Notaría del Estado pueda tramitar válidamente la escritura de traspaso.

En virtud de lo anterior, el presente proyecto de ley propone una **reforma integral de la Ley N.<sup>º</sup> 10118**, a fin de dotarla de plena eficacia jurídica, garantizar su correcta inscripción registral y hacerla materialmente ejecutable, asegurando que el traspaso de los inmuebles al Ministerio de Educación Pública (MEP) se realice conforme a los requerimientos del Concejo Municipal de Curridabat, la Notaría del Estado y el Registro Nacional, sin ambigüedades ni inconsistencias técnicas, y en concordancia con la realidad jurídica y material de las fincas.

Finalmente, se deja constancia de que esta iniciativa fue **aprobada por unanimidad por el Concejo Municipal de Curridabat**, según consta en el artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria N.<sup>º</sup> 88-2026, celebrada el **06 de enero de 2026**, a las **20:14 horas**, mediante el **Acuerdo N.<sup>º</sup> 26**, declarado definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DECRETA:**

**REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N°10118 DESAFECTACIÓN DE DOS  
BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CURRIDABAT Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLOS AL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN  
BRENES)**

**ARTÍCULO UNICO:** Reformánse los artículos 1 y 2 de la Ley de desafectación de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat y autorización para donarlos al Ministerio de Educación Pública (Escuela José María Zeledón Brenes) N°.10118, para que se lea así:

**ARTÍCULO 1.-** Se desafectan del uso y dominio público dos bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cuatro siete (N.º 3-014-042047), los cuales se describen de la siguiente manera:

Un lote de novecientos diecisiete metros ( $917 \text{ m}^2$ ), que se separa de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número tres cuatro nueve nueve nueve seis-cero cero cero (N.º 349996-000), provincia de San José, cantón de Curridabat.

La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque comunal, ubicado en la provincia de San José, cantón 18 Curridabat, distrito 1° Curridabat, con una medida de ocho mil treinta un metro cuadrado con ochenta y siete

decímetros cuadrados ( $8031.87\text{ m}^2$ ), con los siguientes linderos: al norte con calle pública, avenida 3 con setenta coma quince metros (70,15m); al sur con Fernando Monge Vargas; al este con calle publica, con ciento ochenta y cuatro coma setenta y un metros (184,71m) y al oeste con la Municipalidad de Curridabat, de conformidad con el plano catastrado número uno ocho seis tres cuatro ocho cinco- dos cero uno cinco (N.<sup>o</sup>.1863485-2015).

El segundo lote mide tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados ( $3\,646\text{ m}^2$ ), que se segregó de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número dos nueve cinco nueve siete nueve - cero cero cero (Nº 295979-000) provincia de San José, cantón de Curridabat.

La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque comunal, ubicado en la provincia de San José, cantón décimo octavo Curridabat, distrito primero Curridabat, con una medida de trece mil ciento treinta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados ( $13\,138,25\text{ m}^2$ ) con los siguientes linderos: al norte con calle publica; al sur con calle publica; al este con Hogares de Costa Rica S.A., y al oeste con calle publica; no hay plano catastrado registrado.

Se autoriza a la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos, cero cuatro siete (Nº 3-014-042047), para que done los dos lotes desafectados y descritos anteriormente al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (N.<sup>o</sup> 2-100-042002), libres de gravámenes y anotaciones.

**ARTÍCULO 2-** El Lote resultante de la unión de ambos terrenos segregados se afecta al nuevo uso de centro educativo, con una medida de cuatro mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados ( $4563\text{ m}^2$ ), de conformidad con el plano catastrado número uno ocho seis tres cuatro ocho cinco -dos cero uno cinco (N.<sup>o</sup> 1863485-2015).

Los restos de finca que se reserva la Municipalidad de Curridabat serán 1. Finca tres cuatro nueve nueve nueve seis-cero cero cero (N.<sup>o</sup> 349996-000), provincia de San José, cantón de Curridabat, el resto es 7114.87 m<sup>2</sup>, con la siguiente colindancia: norte y este Calle Pública, sur Ministerio de Educación Pública, oeste Municipalidad de Curridabat , 2. Finca Dos nueve cinco nueve siete nueve-cero cero cero (No. 295979-000) provincia de San José, cantón de Curridabat, sur Ministerio de Educación Pública, norte Calle Pública, este Calle Pública y Hogares de Costa Rica S.A. Se desafecta y en adelante se describen así, naturaleza: Terreno destinado a parque, facilidades cívicas, comunales, deportivas, de salud, sociales y municipales.

**ARTICULO 3-** Se autoriza a la Notaria del Estado para que confeccione la escritura del traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Público. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la Republica para que corrija los defectos que señale el Registro Público.

**Rige a partir de su publicación.**

**POR VARIOS DIPUTADOS**